



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST) DE LA AGETIC

Aprobado con Resolución Administrativa
AGETIC/RA/0144/2023, de 16 de noviembre de 2023

**UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
(UAF)**

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE -ST) DE LA AGETIC	
Código: UAF-R02	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0144/2023, de 16/11/2023

Contenido

TITULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPITULO I.....	4
ASPECTOS GENERALES.....	4
Artículo 1. (Objetivo).....	4
Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).....	4
Artículo 3. (Base Legal).....	4
Artículo 4. (Previsión).....	4
Artículo 5. (Elaboración y Aprobación).....	5
Artículo 6. (Difusión).....	5
Artículo 7. (Revisión y Ajuste del Reglamento Específico).....	5
Artículo 8. (Centralización de las Operaciones de Tesorería).....	5
Artículo 9. (Interrelación con el Resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales).....	5
Artículo 10. (Responsables del Sistema).....	6
Artículo 11. (Incumplimiento).....	6
TITULO II.....	6
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS.....	6
CAPITULO I.....	6
INGRESOS.....	6
Artículo 12. (Origen de los Recursos).....	7
Artículo 13. (Recaudación).....	7
Artículo 14. (Registro de Recursos sin Deducciones).....	7
TITULO III.....	7
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.....	7
CAPITULO I.....	7
EGRESOS.....	7
Artículo 15. (Unicidad de Caja).....	8
Artículo 16. (Programación del Flujo Financiero).....	8

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE -ST) DE LA AGETIC	
Código: UAF-R02	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0144/2023, de 16/11/2023

Artículo 17. (Ejecución Presupuestaria y Pagos).....	8
Artículo 18. (Conciliación de las Cuentas Corrientes Fiscales).....	8
CAPITULO II.....	9
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES.....	9
Artículo 19. (Descripción y Resguardo).....	9
TITULO IV.....	9
DISPOSICIONES FINALES.....	9
Artículo 20. (Normativa).....	9

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE -ST) DE LA AGETIC	
Código: UAF-R02	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0144/2023, de 16/11/2023

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objetivo)

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC).

Artículo 3. (Base Legal)

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 4. (Previsión)

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE -ST) DE LA AGETIC	
Código: UAF-R02	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0144/2023, de 16/11/2023

Artículo 5. (Elaboración y Aprobación)

El Jefe de Unidad Administrativa Financiera, deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo mediante Resolución Administrativa.

Artículo 6. (Difusión)

El Jefe de Unidad Administrativa Financiera queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. (Revisión y Ajuste del Reglamento Específico)

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Jefe de Unidad Administrativa Financiera, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 5, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 8. (Centralización de las Operaciones de Tesorería)

Las operaciones del Sistema de Tesorería de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Tecnologías (AGETIC), se encuentran centralizadas en la Unidad Administrativa Financiera.

Artículo 9. (Interrelación con el Resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales)

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE -ST) DE LA AGETIC	
Código: UAF-R02	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0144/2023, de 16/11/2023

- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental

Artículo 10. (Responsables del Sistema)

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Tecnologías (AGETIC):

- a) El Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Tecnologías (AGETIC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Jefe de la Unidad Administrativo Financiero es responsables de:
 - i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
 - ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11. (Incumplimiento)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I INGRESOS

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE -ST) DE LA AGETIC	
Código: UAF-R02	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0144/2023, de 16/11/2023

Artículo 12. (Origen de los Recursos)

La Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Tecnologías (AGETIC) cuenta con los siguientes recursos:

- a) Recursos del Tesoro General de la Nación a través de asignaciones y transferencias establecidas en el Presupuesto General de la Nación elaborado anualmente.
- b) Recursos de donaciones y/o créditos internos y externos en caso de presentarse.
- c) Otros ingresos.

Artículo 13. (Recaudación)

Todos los recursos de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Tecnologías (AGETIC) serán recaudados a través de la Cuenta Única del Tesoro – CUT.

Para este efecto el Director General Ejecutivo y el jefe de la Unidad Administrativa Financiera, solicitarían la apertura de cuentas bancarias fiscales recaudadoras y Libreta CUT, conforme la normativa vigente y las Instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de cuentas bancarias especiales para la recepción de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Artículo 14. (Registro de Recursos sin Deducciones)

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Tecnologías (AGETIC) deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas corrientes fiscales.

TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I EGRESOS

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE -ST) DE LA AGETIC	
Código: UAF-R02	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0144/2023, de 16/11/2023

Artículo 15. (Unicidad de Caja)

Todas las operaciones de Tesorería de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Tecnologías (AGETIC). Se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

La Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Tecnologías (AGETIC) administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el Profesional Financiero el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

Excepcionalmente, se administrarán en Cuentas Corrientes Especiales los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16. (Programación del Flujo Financiero)

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Profesional Financiero efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de tesorería.

Artículo 17. (Ejecución Presupuestaria y Pagos)

Todos los pagos por obligaciones de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Tecnologías (AGETIC), serán efectuados mediante la CUT.

Si la entidad requiere realizar pagos en efectivo mediante caja, podrá efectuarlos de acuerdo a sus reglamentos de Fondo Rotativo y Caja Chica previstos conforme a normativa vigente.

Artículo 18. (Conciliación de las Cuentas Corrientes Fiscales)

El Profesional Contable realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

CAPITULO II

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE -ST) DE LA AGETIC	
Código: UAF-R02	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0144/2023, de 16/11/2023

CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19. (Descripción y Resguardo)

El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC).

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. (Normativa)

Corresponde a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.